

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva Laboral de Mínima cuantía presentada por PROTECCION S.A., por intermedio de apoderado contra INGENIERIA J.C.C. GROUP SAS con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00202-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 05 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial PROTECCION S.A., promueve Proceso Ejecutivo Laboral con de Mínima Cuantía contra INGENIERIA J.C.C. GROUP SAS, con fundamento en la liquidación de deuda.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no cuantifica la cuantía de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.- Cuantificar la cuantía por lo disertado.

Segundo.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora LUZ KATHERINE PACHECO LOPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.821.768 y Tarjeta Profesional No. 220.719 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él conferido. Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza.  
CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32	Hoy 06 AGO 2020 DE
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	